

EXPTE.N° 0084-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la construcción de 13 cuadras de pavimento de hormigón en la localidad de Oriente, por el sistema de administración Municipal dando cumplimiento a lo previsto por los Arts. 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º) La Pavimentación se ejecutará en las siguientes cuadras de la localidad de Oriente:

<u>NOMBRE DE CALLE</u>	<u>ENTRE CALLES</u>	<u>CANT.DE CUADRAS</u>
Moreno	Almirante Brown y Sarmiento	2
Gral San Martín	Almirante Brown y Avellaneda	1
Alvear	Vicente López y Maipú	2
Bartolomé Mitre	Avellaneda y Sarmiento	1
Avellaneda	Moreno y Rivadavia	1
Avellaneda	Alvear y Bartolomé Mitre	1
Sarmiento	Bartolomé Mitre y Güemes	1
Santamarina	Bartolomé Mitre y Güemes	1
Vicente López	Bartolomé Mitre y Güemes	1
Chacabuco	J.Alverdi y Alvear	2
	TOTAL. . . .	13

ARTICULO 3º) Impleméntese el sistema de financiación tipo “Círculo Cerrado” por el cual todos los vecinos frentistas a la Obra pagarán una cuota mensual y consecutiva desde el comienzo a la finalización del plan.-

ARTICULO 4º) Las liquidaciones se efectuarán utilizando el valor del metro de frente con más incidencias de bocacalles y reducción de lotes de esquina, siendo ajustadas con la variación del Índice de Precios Nivel General de la Construcción del INDEC.-

ARTICULO 5º) Modalidades de pago:

1º) Al contado anticipado con el 10% de descuento

2º) hasta en un número de cuotas mensuales y consecutivas igual al doble del número de cuadras del plan.-

3º) Hasta en 50 cuotas mensuales y consecutivas con un 50% del ajuste mencionado en el artículo anterior , cuando previa intervención de la Dirección de Acción Social, ésta determinará mediante encuesta con carácter de Declaración Jurada, que la condición socio-económica del postulante hacen necesario el otorgamiento de este plan especial.-

Las cuotas deberán ser abonadas del 1º al 10 de cada mes, a partir de la fecha de declaración de utilidad pública de la obra.-

Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, previa presentación de las constancias respectivas.-

Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente por los días de mora.-

La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad.-

La falta de pago de 5 cuotas consecutivas dará lugar a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales que correspondan a través del Departamento de Asesoría Legal.-

ARTICULO 6º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda a la fecha en que se realice el trámite, otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra al día con el plan de pago suscrito oportunamente por el propietario por la obras de pavimentación. El nuevo adquirente asumirá los derechos y obligaciones derivados del contrato pendiente, firmando con la autoridad municipal un nuevo contrato.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 27 de 1990

Registrada bajo el número: 0947-90